



UNIDAD DE ESTUDIOS

T-00342-2010

CORREO CERTIFICADO

ORD. : 032665 28 05.2010

ANT. : Presentación de 26 de mayo de 2010, de doña Priscilla Elizabeth Quintana Godoy, Jefe de Prevención de Riesgos de la empresa RUC S.A.

MAT. : Invoca causales de reserva de la información que indica al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

FTES. : Ley N° 20.285. D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑORA
PRISCILLA ELIZABETH QUINTANA GODOY
LOS CONQUISTADORES N° 1700, 5° PISO, PROVIDENCIA, SANTIAGO

1.- Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia, en su calidad de Jefe de Prevención de Riesgos de la empresa RUC S.A., solicitando que se le certifique el estado del caso del trabajador Robinson Maldonado Valenzuela, RUT N° 10.987.846-4. Asimismo, solicita se le informe si la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción apeló de la calificación de la patología del trabajador, y si este Servicio se pronunció "en alguna oportunidad" de la patología y su calificación.

2.- Sobre el particular, esta Superintendencia debe hacerle presente que acorde a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley N°20.285, entre otras causales legales, se puede denegar total o parcialmente, el acceso a la información pública: "N° 1: Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b): Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicas una vez que sean adoptadas".

De este modo, mientras se encuentre pendiente el procedimiento administrativo sobre el cual incide su petición y que dio lugar al expediente Código 14218-2009-P1, no procede en dicho contexto acceder a la misma, por aplicación de la causal prevista en el N° 1 del artículo 21 del citado cuerpo legal, que faculta para denegar el acceso a la información pública.

3.- Por otra parte, este Servicio debe señalarle que los antecedentes relativos a la calificación de una patología en conformidad a la Ley N° 16.744 de don Robinson Maldonado Valenzuela, contienen datos sensibles de la mencionada persona, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, dado que Usted no ha sido autorizado expresamente por don Robinson Maldonado Valenzuela para tener acceso a una eventual calificación de su patología en conformidad a la Ley N° 16.744, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud de que se le informe si este Servicio se pronunció "en alguna oportunidad" de la patología del sr. Maldonado Valenzuela y de su calificación.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldivar Larrain
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

Priscilla Quintana Godoy
GOP

DISTRIBUCION:

PRISCILLA ELIZABETH QUINTANA GODOY
LOS CONQUISTADORES N° 1700, 5° PISO, PROVIDENCIA, SANTIAGO
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)